



0107 de 198

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-MEDELLÍN (COLOMBIA)

210 DE 2012

ALBERTO URIBE CORREA, identificado con cédula de ciudadanía 8.346.555 de Envigado, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - MEDELLÍN (COLOMBIA)**, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de Octubre 21 de 1996, que en adelante se denominará UdeA ; por una parte; y por la otra parte, **JAVIER GORTARI**, mayor de edad identificado el documento de identidad No.11.642.764 en su carácter de Rector, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, MISIONES (ARGENTINA).UNAM**

INTERVIENEN

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este Convenio, y en su virtud

MANIFIESTAN

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales de nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos de docencia y de investigación, la formación de nuevos docentes e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio Marco de Cooperación.

Por todo ello, ambas Instituciones firman el presente Convenio de Colaboración con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

El objetivo del presente convenio es facilitar y promover entre la Universidad Nacional de Misiones y la UdeA, el apoyo en actividades científicas de investigación, de enseñanza, desarrollo tecnológico, asesoramiento científico-técnico, intercambio de expertos, formación de personal, movilidad académica de estudiantes y profesores, oferta de servicios profesionales como asesorías, consultorías y proyectos de gestión mediante el establecimiento de Acuerdos Específicos entre sus correspondientes unidades y dependencias.

La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación: 1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado. 2. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría extensión y programas de pregrado y posgrado. 3. Compartir recursos y campos de práctica. 4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga. 5. Facilitar el intercambio de estudiantes. 6. Permitir de conformidad con las normas internas y de acuerdo características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas, o prácticas, cursos, talleres, laboratorios, prácticas y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil. 7. Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes. 8. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico. 9. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

El Desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que ella se realice.



SEGUNDA:

Para el cumplimiento de los objetivos generales del Convenio Marco se efectuarán acciones específicas, las cuales se formalizarán en Convenios Específicos anexos al Convenio.

Los Convenios Específicos contendrán al menos: las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes, la calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances; en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada.

Los Convenios Específicos se registrarán por su propia normativa, respetando en todo caso las disposiciones del presente Convenio Marco.

TERCERA:

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sometidas a las normas específicas la Universidad Nacional de Misiones y la UdeA en la forma que establezcan los convenios específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

CUARTA:

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que a su amparo se desarrollen, cada una de las Instituciones podrá designar un coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los Programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del Convenio.

Se crea una Comisión Permanente formada por representantes de cada una de las partes, que resolverá de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del presente Convenio o de sus Convenios Específicos.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirán a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

QUINTA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años y entrará en vigor el día de la última firma y podrá prorrogarse por periodos sucesivos, de igual duración al inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá producirse antes del vencimiento del plazo inicial

SEXTA:

El Convenio podrá disolverse en virtud de las siguientes causas:

- Finalización del periodo estipulado para su vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- O por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a tres (3) meses. Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.



En el supuesto de extinción del Convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas anuales elaborados, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento

SEPTIMA:

Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona

OCTAVA:

No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo

NOVENA:

Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

DECIMA:

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

UNDECIMA:

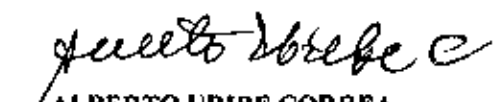
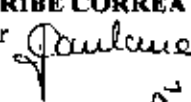
Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio Marco, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma el Convenio por duplicado, y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas (Misiones)-Argentina a los

() días del mes dede 201 y en la ciudad de Medellín (Antioquia)-Colombia a los ___ días del mes de ___ de 201...

17 SET. 2012

Por la Universidad de Antioquia
Medellín (Colombia)


ALBERTO URIBE CORREA
Rector 

Por la Universidad Nacional
de Misiones (Argentina)


JAVIER GORTARI
Rector

